RESOLUCIÓN No. 0066
(19 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA (D)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 1150 de 2007, Nacional, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole en tal sentido organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que la ley 715 de 2001, en sus artículos 42, 43, 44, 45 y 46 establece las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, incluida, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011, mediante resolución 1841 de 2013, se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 del municipio de Honda, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de la vida.

Que por medio de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, establece las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan

de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Que el Plan de Intervenciones Colectivas es un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio.

Que el Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Honda, se formuló conforme a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Proyectos Sociales, con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto el sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación, la promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública, partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: 1). La realidad territorial, 2). Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, 3). Las problemáticas y necesidades sociales en salud, 4). Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad, y 5). El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades.

Que el municipio de Honda a través de la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales coordina la formulación, implementación y ejecuta políticas, planes y programas en la prestación de los servicios de salud, la adecuada prestación de los mismos, la promoción y prevención en salud a través del Plan de Intervenciones Colectivas, igual manera propende por la promoción de la oferta educativa con calidad, garantizando la permanencia en el servicio educativo, igualmente implementar la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la atención integral de la primera infancia, mediante la asistencia de la población, la práctica de deportes, el fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las políticas públicas diseñadas por el Municipio, de igual manera a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, busca generar condiciones que protejan la

salud de los hóndanos, garantizando la universalidad del aseguramiento y el acceso efectivo al sistema de salud, salvaguardando los derechos y preservando la sostenibilidad financiera del Sistema, tomando como eje principal el bienes de todos los usuarios y su afiliación al S.G.S.S.S.

Por su parte los municipios tiene unan responsabilidades frente al plan de intervenciones colectivas, consistentes en formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la resolución 1579 de 2055.

A su vez los municipios tienen la obligación de desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. En este mismo sentido los municipios deben formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, para defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Para apoyar el aseguramiento de la gestión pública de la Administración de Honda, Tolima, y en especial al mismo alcalde, el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al Municipio en materia sanitaria y la gestión en salud pública; así como de los programas y proyectos a desarrollar en el sector salud, el programa de gobierno, Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, el Plan Territorial de Salud Pública y la Política de Atención Integral de Salud **"PAIS"**, como una estrategia basada en cuatro estrategias fundamentales: 1) la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria, 2) el cuidado, 3) la gestión integral del riesgo en salud y 4) el enfoque diferencial de territorios y poblaciones.

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. cuenta con los servicios habilitados para prestarlos y por su ubicación en el mismo municipio facilita el acceso a la comunidad que demanda acciones relacionadas con promoción, prevención, vigilancia y control en los proyectos de salud como son:

- **EJE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**
  - Dimensión: Derechos Sexuales y reproductivos
  - Dimensión: Ámbito Laboral
  - Dimensión: Estilos de vida saludable.
  - Dimensión: Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.

- **EJE DETERMINANTES SOCIALES**
  - Dimensión: Seguridad alimentaria
  - Dimensión: Salud mental

- **CAMBIO CLIMATICO**
  - Dimensión: Salud ambiental

- **POBLACIÓN**
  - Población vulnerable

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal requiere suscribir un contrato interadministrativo preferiblemente de una institución de prestación de servicios de salud tipo ESE como lo menciona la resolución 1597 de 2025 en los literales 12.2 del artículo 12 el cual enuncia que:

"12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones".

De igual manera manifiesta en el literal 12.15. de la mencionada resolución, manifiesta que, en ningún caso se podrán subcontratar las intervenciones colectivas del Plan de Salud

Pública de Intervenciones Colectivas, salvo las actividades de apoyo, tales como adquisición de insumos, material didáctico que se pueda requerir para la ejecución directa del objeto, servicio de transporte y demás aspectos logísticos.

Asimismo, argumenta en el literal 12.5. que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

Que con lo anteriormente expuesto queda demostrado y justificada la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con la Empresas Sociales del Estado ubicadas en el Municipio, para contratar la ejecución de las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa habilitadas el cual tendrá por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE HONDA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC 2026", ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y LA POLÍTICA PAIS EN EL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINSALUD.

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 261.837.895,04) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, específicamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000012 DEL 16 DE ENERO DE 2026, el cual se utilizara de la siguiente manera:

EJES	**PRESUPUESTO OFICIAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**	
APS	DIMENSION: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	$ 40.000.000,00

	DIMENSION: AMBITO LABORAL	$ 15.000.000,00
	DIMENSION: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	$ 18.000.000,00
	DIMENSIÓN: PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN	$ 15.000.000,00
	DIMENSIÓN: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 50.000.000,00
GOBERNANZA	PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	$ 3.952.996,74
DETERMINANTE SOCIAL	DIMENSION: SEGURIDADA ALIMENTARIA	$ 20.000.000,00
	DIMENSIÓN: SALUD MENTAL	$ 47.754.000,00
CAMBIO CLIMATICO	DIMENSION: EMERGENCIAS Y DESASTRES	$ 4.000.000,00
	DIMENSION: SALUD AMBIENTAL	$ 18.130.898,30
POBLACIONAL	DIMENSION: GESTIÓN DIFERENCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES	$ 30.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL		**$ 261.837.895,04**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTATRIVO** con el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E** identificado con NIT. 890.70066-8, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HONDA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE HONDA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC 2026", ENMARCADAS DENTRO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA Y LA POLÍTICA PAIS EN EL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINSALUD, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 261.837.895,04) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a todas las veedurías legalmente constituidas para ejercer su función de control social en la ejecución del convenio a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Honda, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO
Alcalde Municipal (D)
DECRETO 0008 DEL 16 DE ENERO

Revisó: Carolina Velásquez Mora / Secretario de Salud y Proyectos Sociales.

Proyectó: Ricardo Andrés Bustos Gutiérrez/ SGYG